

Sesión ordinaria número CD-23/2011 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el Edificio Madre Selva, Calzada El Almendro y Primera Avenida El Espino, Urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día martes veinte de septiembre de dos mil once. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el doctor Abraham Mena y el licenciado José Ángel Tolentino, ambos Directores Suplentes.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-22/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-22/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-22/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- 5.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS SOCIEDADES PUMA ENERGY CENTAM HOLDINGS I LLC, PUMA ENERGY CENTAM HOLDINGS II LLC Y EXXON MOBIL CORPORATION [ESSO STANDARD OIL S.A. LTD, (SUC. EL SALVADOR), AUTOMARKET LTD. (SUC. EL SALVADOR), REFINERÍA PERTROLERA ACAJUTLA LTDA. DE C.V. (RASA)]:

PROPUESTA DE INADMISIBILIDAD A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN.- El Director Ponente entrega y presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 26, 48, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Competencia, se resuelve: A.- declarar inadmisibile la solicitud de autorización de concentración presentada por el licenciado Diego Martín Menjívar, en su calidad de apoderado especial de las sociedades Puma Energy Centam Holdings I LLC y Puma Energy Centam Holdings II LLC.; B.- hacer del conocimiento de los solicitantes que esta declaratoria no les inhibe para que, una vez cuenten con la información completa, puedan presentar nuevamente la solicitud para que esta Superintendencia se pronuncie al respecto; C.- declarar como confidencial la información y documentación legal y financiera que se detalla en el romano III de la respectiva decisión; D.- nombrar a la licenciada Elvira Lorena Duke Chávez, Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en la resolución correspondiente, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia. Con base en los artículos 26, 48, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.- 9.- OTROS ASUNTOS.- 9.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 9.3.- DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CON RELACIÓN A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL "ESTUDIO SOBRE CONDICIONES DE COMPETENCIA EN EL SECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN EL SALVADOR".-** Este Consejo Directivo considerando: A.- que con fecha 28 de junio de 2011, firmó la resolución RC-AE-01/2011, por medio de la

cual resolvió “proceder a la contratación directa del consultor o equipo de consultores para la elaboración del Estudio sobre las condiciones de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador”; B.-que con el objeto de iniciar el proceso de contratación directa para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del referido estudio, se solicitó y obtuvo de la Unidad Financiera Institucional la disponibilidad presupuestaria correspondiente; C.- que contando con la disponibilidad financiera respectiva, la Superintendencia de Competencia inició el proceso de contratación directa n.º SC-01/2011: “Servicios de consultoría para la elaboración de un estudio sobre las condiciones de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador”, para lo cual los días 30 de junio y 15 de julio ambos de 2011 se envió correos electrónicos a un total de treinta sociedades consultoras o consultores independientes, invitándolos a participar en el proceso de contratación directa; D.- que con fecha lunes 18 de julio de 2011, a las diecisiete horas, fecha y hora límites estipuladas para que los consultores invitados manifestaran su interés en participar en el proceso de contratación directa, esta Superintendencia recibió diez respuestas de consultores individuales y sociedades consultoras; E.- que con fecha viernes 22 de julio de 2011, esta institución envió a quienes manifestaron interés en participar, vía correo electrónico, los correspondientes términos de referencia en dos archivos separados, así: en un archivo, los términos de referencia con las bases contractuales y en otro archivo, los términos de referencia con las especificaciones técnicas en este proceso. Cumpliendo todos ellos con los requisitos estipulados, resultaron precalificados; F.- que con base en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el 11 de agosto de 2011, el Superintendente nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas, por medio del Acuerdo n.º 20/2011; G.- que el día lunes 15 de agosto de 2011, fecha límite estipulada en los términos de referencia para que los interesados enviaran a las oficinas de la Superintendencia las ofertas técnica y económica, por correo electrónico o correo normal, esta institución recibió las ofertas que se detallan a continuación:

Nombre del consultor o sociedad que presentó oferta	Monto total de la oferta económica, incluido IVA	Medio por el cual se recibió, día y hora de recepción de ofertas técnica y económica	Garantía de mantenimiento de oferta
Eugenio Rivera Urrutia y Aldo González, de Chile	US\$121,855.00	Se recibieron las ofertas, vía correo electrónico, el día 10 de agosto de 2011, a las 9:05 a.m., hora de El Salvador.	Transferencia bancaria a la cuenta MH-MINEC-SDC-Subsidiaria Institucional del Banco Agrícola, S. A. por US\$2,497.32
INECO, S. A. Ingeniería y economía del transporte, S. A., de España	US\$320,030.69	Se recibieron las ofertas vía correo electrónico, el día 11 de agosto de 2011, a las 2:47 a.m., hora de El Salvador. Además, se recibieron físicamente, el día viernes 12 de agosto de 2011, a las 4:00 p.m. , hora de El Salvador.	Transferencia bancaria a la cuenta MH-MINEC-SDC-Subsidiaria Institucional del Banco Agrícola, S. A. por US\$2,497.32
PROINTEC, S. A. , de España	US\$665,434.40	Se recibieron las ofertas vía correo electrónico el día 15 de agosto de 2011, a las 4:15 a.m., hora de El Salvador.	Fianza bancaria emitida por el banco Scotiabank El Salvador, S. A.
NERA Consulting. de los E.E.U.U.	US\$268,013.00	Se recibieron las ofertas vía correo electrónico el día 15 de agosto de 2011, a la 1:04 p.m., hora de El Salvador.	Transferencia bancaria a la cuenta MH-MINEC-SDC-Subsidiaria Institucional del Banco Agrícola, S. A. por US\$2,497.32
ADHOC Consultores & Asociados S. C., de México	US\$99,996.95	Se recibieron las ofertas vía correo electrónico el día 15 de agosto de 2011, a las 4:53 p.m.,	Transferencia bancaria a la cuenta MH-MINEC-SDC-Subsidiaria Institucional del Banco

		hora de El Salvador.	Agrícola, S. A. por US\$2,497.32
--	--	----------------------	-------------------------------------

H.- que la Comisión de Evaluación de Ofertas después de haber hecho un análisis completo de la documentación presentada, el día 10 de septiembre de 2011, emitió un informe que expresa, en lo pertinente, lo siguiente: La Comisión, dentro de la primera etapa de evaluación de la oferta, revisó los aspectos formales de la misma, constatando que los ofertantes cumplieran con los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia del presente proceso. En este sentido, la Comisión verificó que los doctores Eugenio Rivera Urrutia y Aldo González Tissinetti; INECO, S. A., Ingeniería y economía del transporte, S. A.; PROINTEC, S. A.; NERA Consulting; y ADHOC Consultores & Asociados, S. C., sí cumplieron con todos los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia, por lo que se les consideró elegibles para continuar con el análisis de las siguientes etapas de evaluación. En virtud de lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas continuó con las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

Superintendencia de Competencia
Evaluación Contratación Directa
"Servicios de consultoría para la elaboración de un estudio de las condiciones de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador"
I. EVALUACIÓN TÉCNICA

Criterio de Evaluación Técnica	Ponderación	Eugenio Rivera Urrutia				INECO, S.A.				PROINTEC, S.A.				NERA Consulting				ADHOC Consultores & Asociados S.C.				Totales				
		E1	E2	E3	E4	E1	E2	E3	E4	E1	E2	E3	E4	E1	E2	E3	E4	E1	E2	E3	E4	Total (a)	Total (b)	Total (c)	Total (d)	Total (e)
1) Formación Académica	15	15	15	15	15	10	10	10	10	10	10	10	10	15	15	15	15	15	15	15	15	15	10	10	15	15
1.1) Licenciado	5																									
1.2) Master	10					X	X	X	X	X	X	X	X													
1.3) Doctorado	15	X	X	X	X									X	X	X	X	X	X	X	X					
2) Experiencia Profesional	60	60	60	60	60	4	4	4	4	17.65	17.65	17.65	17.65	60	60	60	60	43.75	43.75	43.75	43.75	60	4	17.65	60	44
2.1) Experiencia profesional en materia de competencia	45	45	45	45	45	0	0	0	0	11.25	11.25	11.25	11.25	45	45	45	45	33.75	33.75	33.75	33.75	45	0	11.25	45	33.75
2.1.1) ocho a nueve años	100%	X	X	X	X									X	X	X	X									
2.1.2) seis a siete años	75%																	X	X	X	X					
2.1.3) cuatro a cinco años	50%																									
2.1.4) uno a tres años	25%									X	X	X	X													
2.1.5) menos de uno	0%					X	X	X	X																	
2.2) Experiencia en docencia académica en tópicos de defensa de competencia	5	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	5	0	0	5	0
2.2.1) cinco o más años	100%	X	X	X	X									X	X	X	X									
2.2.2) dos a cuatro años	50%																									
2.2.3) uno o menos años	0%					X	X	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X					
2.3) Experiencia en la realización de consultorías internacionales en materia de competencia	6	6	6	6	6	0	0	0	0	2.4	2.4	2.4	2.4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	0	2.4	6	6
2.3.1) cinco o más consultorías	100%	X	X	X	X									X	X	X	X	X	X	X	X					
2.3.2) cuatro consultorías	80%																									
2.3.3) tres consultorías	60%																									
2.3.4) dos consultorías	40%									X	X	X	X													
2.3.5) una consultoría	20%																									
2.3.6) cero consultorías	0%					X	X	X	X																	

Superintendencia de Competencia
Evaluación Contratación Directa

"Servicios de consultoría para la elaboración de un estudio de las condiciones de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador"

I. EVALUACIÓN TÉCNICA

2.4) Experiencia profesional en análisis de variables, funcionamiento y/o regulación del sector de transporte aéreo de pasajeros de El Salvador u otros países	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
2.4.1) ocho a nueve años o 5 más consultorías	100%	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.4.2) seis a siete años o 4 consultorías	75%																										
2.4.3) cuatro a cinco años o 3 consultorías	50%																										
2.4.4) uno a tres años o 2 consultorías	25%																										
2.4.5) menos de uno	0%																										
3) Evaluación de la oferta técnica de la consultoría	25	25	25	23.75	25	18.75	20	20	21.25	20	18.75	18.75	20	25	25	25	25	22.5	23.75	23.75	23.75	24.6875	20	19.375	25	23	
3.1) Programa de trabajo, incluyendo actividades a desarrollar de acuerdo a los objetivos del estudio.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	
3.2) Metodología específica acorde a los contenidos especificados en los productos esperados	50%	50%	50%	45%	50%	25%	30%	30%	35%	30%	25%	25%	30%	50%	50%	50%	50%	40%	45%	45%	45%						
TOTALES	100	100	100	99	100	33	34	34	35	48	46	46	48	100	100	100	100	81	83	83	83	100	34	47	100	82	

Como resultado de la evaluación técnica, se constató que las ofertas presentadas por Eugenio Rivera Urrutia y Aldo González Tissinetti; NERA Economics Consulting; y ADHOC Consultores & Asociados, S. C., que alcanzaron un puntaje de 100%, 100% y 82%, respectivamente, cumplieron con lo establecido en los términos de referencia en esta etapa de evaluación. Por lo anterior, las ofertas anteriormente relacionadas se consideraron **ELEGIBLES** para continuar con la etapa de evaluación económica.

Superintendencia de Competencia
Evaluación Contratación Directa
"Servicios de consultoría para la elaboración de un estudio de las condiciones
de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador"

II. EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA	Consultor: Eugenio Rivera	Consultor: NERA Consulting	Consultor: ADHOC Consultores & Asociados S.C.
F = Oferta en Consideración	\$121,855.00	\$268,013.00	\$99,996.96
FM = Menor Oferta Económica	\$99,996.96	\$99,996.96	\$99,996.96
SF = Puntaje Económico (SF= 100xFM / F)	82.00%	37.00%	100.00%

Como resultado de la evaluación económica, Eugenio Rivera Urrutia y Aldo González Tissinetti obtuvieron 82%; NERA Economics Consulting obtuvo 37%; y ADHOC Consultores & Asociados, S. C., 100%. El siguiente cuadro muestra los resultados consolidados de la evaluación de ofertas, es decir, tomando en cuenta la evaluación técnica y la económica.

Superintendencia de Competencia
Evaluación Contratación Directa
"Servicios de consultoría para la elaboración de un estudio de las condiciones
de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador"

III. EVALUACIÓN DE OFERTAS CONSOLIDADO

Evaluación de Ofertas Consolidado	Consultor: Eugenio Rivera y Aldo González	Consultor: NERA Consulting	Consultor: ADHOC Consultores & Asociados S. C.
A) Evaluación Técnica (60%)	60.00%	60.00%	49.20%
B) Evaluación Económica (40%)	32.80%	14.80%	40.00%
TOTAL CONSOLIDADO	92.80%	74.80%	89.20%

El resultado de la evaluación consolidada, como se aprecia en el cuadro anterior, fue la siguiente: Eugenio Rivera Urrutia y Aldo González Tissinetti obtuvieron 92.80%; ADHOC Consultores & Asociados, S. C. obtuvo 89.20%; y NERA Economics Consulting obtuvo 74.80%; I.- de la información recogida en la evaluación, la Comisión concluyó que la oferta mejor evaluada es la presentada por los consultores Eugenio Rivera Urrutia y Aldo González Tissinetti y la segunda es la presentada por ADHOC Consultores & Asociados, S. C. Por lo anterior, se consideran ambas ofertas las alternativas viables para la contratación de la consultoría en cuestión.

Como resultado de lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: adjudicar el proceso de contratación directa SC-01/2011 "Servicios de consultoría para la elaboración de un estudio sobre las condiciones de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador", a los consultores Eugenio Rivera y Aldo González Tissinetti. Asimismo, de no ser posible la contratación de estos consultores, se recomienda como alternativa viable la oferta presentada por ADHOC Consultores & Asociados, S. C.; J.- que el acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas levantada a las nueve horas del diez de septiembre de dos mil once, reza literalmente así: "En las oficinas de la Superintendencia de Competencia, Edificio Madre Selva primer nivel, Calzada El Almendro y Primera Avenida El Espino número ochenta y dos, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las nueve horas del día sábado diez de septiembre de dos mil once. Por medio de la presente, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de contratación directa de un consultor o equipo de consultores para la realización del "Estudio sobre condiciones de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador", hacemos constar nuestra recomendación al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, para que contrate a los consultores Eugenio Rivera y Aldo González. Dichos consultores presentaron la oferta mejor evaluada de acuerdo con el informe que los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas hemos realizado, la cual obtuvo una calificación de noventa y dos punto ochenta puntos de cien posibles. Asimismo, hacemos constar la segunda mayor calificación del proceso de evaluación, que corresponde a la oferta presentada por ADHOC Consultores y Asociados S. C., la cual obtuvo ochenta y nueve punto veinte puntos de cien posibles. Esta última oferta es una opción viable si por cualquier circunstancia no fuere posible o no se considerase conveniente la contratación de la oferta mejor evaluada. La anterior recomendación se hace con base en el informe de evaluación que hemos realizado en virtud de lo indicado en la resolución de referencia RC-AE-cero uno/dos mil once, emitida el veintiocho de junio de dos mil once, por la cual el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia resuelve proceder a la contratación directa de un consultor para la elaboración del estudio mencionado, previa la evaluación de varias ofertas, a efecto de garantizar competencia en el

proceso de contratación. No habiendo más que hacer constar firmamos la presente acta a las nueve horas con quince minutos de este mismo día”; K.- que el artículo 55 inciso 2° de la LACAP dispone que en los contratos de consultoría la evaluación de los aspectos técnicos es determinante. En tal sentido y de conformidad con el acta relacionada en el considerando anterior, las ofertas técnicas presentadas por los consultores Eugenio Rivera y Aldo González Tissinetti y ADHOC Consultores & Asociados, S. C. cumplen con los requisitos técnicos exigidos y evaluados según los términos de referencia; L.- que la Superintendencia de Competencia, como institución pública que se costea exclusivamente con fondos públicos, debe implementar medidas para el uso racional y óptimo de los recursos asignados a la misma a través de la Ley de Presupuesto; M.- que conforme al informe rendido por el Director de la Unidad Financiera Institucional, el 12 de septiembre de 2011, pueden utilizarse libremente los recursos provenientes del rubro 54, “Bienes y servicios”, sin afectar el cumplimiento del Plan Operativo Anual Institucional, dado que los insumos previsibles para el presente ejercicio ya han sido adquiridos en su totalidad; N.- que en materia presupuestaria, la Superintendencia de Competencia tiene por política el ahorro, austeridad y racionalidad en el gasto; O.- que la sociedad ADHOC Consultores & Asociados, S. C., además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia, presentó la oferta económica más baja; y P.- que en virtud de lo expuesto, este Consejo Directivo considera procedente adjudicar el proceso de contratación directa n.º SC-01/2011: “Servicios de consultoría para la elaboración de un estudio sobre las condiciones de competencia del transporte aéreo de pasajeros en El Salvador”, a la sociedad ADHOC Consultores & Asociados, S. C., por la cantidad de noventa y nueve mil novecientos noventa y seis 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$99,996.95), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Con base en lo previamente relacionado, así como en los artículos 18 inciso 1° y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.º SC-01/2011: “SERVICIOS**

DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA DEL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN EL SALVADOR”, A LA SOCIEDAD ADHOC CONSULTORES & ASOCIADOS, S. C., POR LA CANTIDAD DE US\$99,996.95, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), PARA LO CUAL EMITEN LA RESOLUCIÓN RC-AE-03/2011, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA MARTES VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, E INSTRUYEN A LA JEFA UACI NOTIFICAR LA MISMA. PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.3.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y cincuenta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena

José Ángel Tolentino